

Fwd: Contestacion de la demanda

Lina Valeria Mendoza Isanoa <lina.mendoza01@unicatolica.edu.co>

Jue 18/05/2023 15:58

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Contestación de la DDA y anexos 1.pdf;

Buenas tardes,

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: Contestación de la Demanda

EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA ORDOÑEZ
RAD. 110014003083-2019-01261-00

Cordial saludo,

Conforme al correo que antecede solicito respetuosamente a usted tener en cuenta la contestación de la demanda que se encuentra en el adjunto de este correo dado a que por error humano involuntario adjunte el archivo equivocado.

Ruego a usted estando dentro del término tener en cuenta este adjunto.

----- Forwarded message -----

De: **Lina Valeria Mendoza Isanoa** <lina.mendoza01@unicatolica.edu.co>

Date: jue, 18 may 2023 a las 12:36

Subject: Contestacion de la demanda

To: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: Contestación de la Demanda

EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S

DEMANDADO: MARÍA CRISTINA ORDOÑEZ

RAD. 110014003083-2019-01261-00

LINA VALERIA MENDOZA ISANOA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de la firma, estudiante de consultorio jurídico de la Unicatolica, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demanda, la señora **MARIA CRISTINA ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.947.727tal y como consta en el poder anexo, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal establecido procedo a contestar la demanda en los términos que se encuentran en el adjunto.

Santiago de Cali, 18 de mayo del 2023

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: Contestación de la Demanda

EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA ORDOÑEZ
RAD. 110014003083-2019-01261-00

LINA VALERIA MENDOZA ISANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de la firma, estudiante de consultorio jurídico de la Unicatolica, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demanda, la señora **MARIA CRISTINA ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.947.727tal y como consta en el poder anexo, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal establecido procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, conforme a los documentos aportados en el proceso.

SEGUNDO: Es cierto, conforme a los documentos aportados en el proceso.

TERCERO: Es cierto, conforme al valor que aparece en el pagaré aportado por la parte demandante.

CUARTO: Es parcialmente cierto; Dado a que en varias ocasiones mi poderdante ha expuesto a la entidad su imposibilidad de pagar la deuda debido a que actualmente no se encuentra trabajando, no obstante, mientras trabajó se le realizaron los respectivos descuentos de nómina por parte del empleador con ocasión a un embargo solicitado por dicha entidad. Respecto al saldo a cargo de mi poderdante equivalente a los intereses causados más el capital del pagaré, no me consta, me atengo a lo que resulte probado.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto en nombre y representación de la demandada que me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante, las cuales no deben ser acogidas de acuerdo con las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. PRESCRIPCIÓN.

Sin que se reconozca derecho alguno a favor de la parte demandante, propongo la excepción de prescripción frente a todos aquellos derechos que eventualmente hayan perdido oportunidad de discusión y exigibilidad por el simple pasar del tiempo.

Lo anterior con base en el artículo 94 del código general del proceso en cual indica; *“La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado”* lo subrayado en el texto en el caso de mi representada no se cumplió toda vez que el mismo no se notificó dentro del año siguiente.

2. EXCEPCIÓN INNOMINADA

Solicito muy respetuosamente al señor juez decretar todas aquellas excepciones cuyo fundamento fáctico encuentre probado en el decurso probatorio de este proceso, en el cual la demandada que represento también habrán de señalar cuando así ocurra, o en las alegaciones de conclusión respectivas.

La anterior petición encuentra fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso al indicar que *“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia...”*.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas por el suscrito.

SEGUNDA: En consecuencia, de lo anterior decretar la terminación inmediata del proceso.

TERCERA: Condenar al ejecutante al pago de las costas y gastosa la parte demandante en la oportunidad procesal correspondiente.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Por lo tanto, señor Juez solicito se sirva decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda principal, solicitada por el demandante.

ANEXOS

1. Los relacionados en las pruebas documentales.
2. Poder para actuar debidamente.

PROCESO Y COMPETENCIA

A esta petición debe dársele el trámite especial previsto por el Art. 28 *debe darse aplicación de la Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso*), es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 27 #33 C109 y al correo lina.mendoza01@unicatolica.edu.co.

Mi poderdante en la dirección y correo; Carrera 48 #49-95, makris13@hotmail.com.

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal y al correo electrónico manifestado



Del Señor Juez,

Atentamente,

Lina Valeria Mendoza Isanoa
C.C. 1.107.515.013 de Cali
Apoderada





Lina Valeria Mendoza Isanoa <lina.mendoza01@unicatolica.edu.co>

Link de acceso a expediente- Rad -2019-1261

Lina Valeria Mendoza Isanoa <lina.mendoza01@unicatolica.edu.co>

18 de mayo de 2023, 12:20

Para: "Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias,

SEÑORES

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Referencia: Otorgamiento de Poder

Rad. No. 110014003083-2019-01261-00

Demandante: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.

Demandado: Nombre: MARIA CRISTINA ORDOÑEZ

C.C. 31.947.727

Lugar de Domicilio: Santiago de Cali, Valle

Dirección de correo electrónico: makris13@hotmail.com

Nombre del Apoderado: Lina Valeria Mendoza Isanoa

Documento de Identificación de la apoderada: 1.107.515.013

Dirección de correo electrónico: lina.mendoza01@unicatolica.edu.co

MARIA CRISTINA ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.947.727, actuando en nombre propio, manifiesto al señor juez que mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder a favor de **LINA VALERIA MENDOZA ISANOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1107515013 estudiante de consultorio jurídico de la Unicatolica para que se notifique y conteste la demanda en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado e interpuesto por INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.

Confiero al mandatario las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso, tales como lo son conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir, recurrir, así como las necesarias adelantar todas y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Solicito al señor juez, muy atentamente se reconozca personería amplia suficiente a la Srta. **LINA VALERIA MENDOZA ISANOA**, para efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del Señor Juez,

MARIA CRISTINA ORDOÑEZ**CC No. 31.947.727**

[El texto citado está oculto]

**Poder y anexos.pdf**

994K

Santiago de Cali, 24 de abril del 2022

SEÑORES

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: Otorgamiento de Poder

Rad. No. 110014003083-2019-01261-00

Demandante: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.

Demandado: Nombre: MARIA CRISTINA ORDOÑEZ

C.C. 31.947.727

Lugar de Domicilio: Santiago de Cali, Valle

Dirección de correo electrónico: makris13@hotmail.com

Nombre del Apoderado: Lina Valeria Mendoza Isanoa

Documento de Identificación de la apoderada: 1.107.515.013

Dirección de correo electrónico: lina.mendoza01@unicatolica.edu.co

MARIA CRISTINA ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.947.727, actuando en nombre propio, manifiesto al señor juez que mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder a favor de **LINA VALERIA MENDOZA ISANOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1107515013 estudiante de consultorio jurídico de la Unicatolica para que se notifique y conteste la demanda en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado e interpuesto por INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.

Confiero al mandatario las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso, tales como lo son conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir, recurrir, así como las necesarias adelantar todas y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Solicito al señor juez, muy atentamente se reconozca personería amplia suficiente a la Srta. **LINA VALERIA MENDOZA ISANOA**, para efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del Señor Juez,

Maria Cristina Ordoñez

MARIA CRISTINA ORDOÑEZ
CC No. 31.947.727

Acepto:



LINA VALERIA MENDOZA ISANOA
CC No 1.107.515.013

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.947.727

ORDÓÑEZ
APELLIDOS

MARIA CRISTINA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

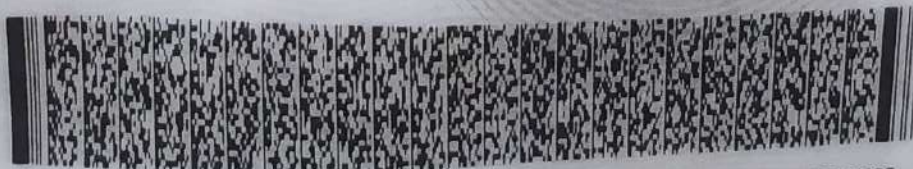
1.59
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

31-OCT-1984 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-3100100-65137431-F-0031947727-20051108

0170805312A 02 162072595

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.107.515.013**
MENDOZA ISANOA

APELLIDOS
LINA VALERIA

NOMBRES

Lina Valeria Mendoza

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1998**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

05-FEB-2016 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100100-00796160-F-1107515013-20160301

0048741244A 1

45152733

Señores

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.: AUTORIZACIÓN ESTUDIANTE CONSULTORIO JURÍDICO

La suscrita Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA, certifica que la señorita **LINA VALERIA MENDOZA ISANOA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.515.013 de Cali (V), se encuentra matriculada en Noveno (9°) semestre del Programa de Derecho y está cursando actualmente Consultorio Jurídico.

Por lo antes mencionado, solicitamos conferir personería jurídica a nuestra estudiante para actuar como apoderada, en los términos de la Ley 2113 de 2021.

Esta constancia se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



VANESSA DELGADO RIVERA

Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

dir.consultoriojur@unicatolica.edu.co

Programa de Derecho

Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas